

LA Semilla

Año 2 Número 8



Programa General de Capacitación
de los Tribunales Agrarios

Artículo de fondo:
Ética y servicio

Entrevista
Mag. Martha Leticia Gracida Jiménez

La Conciliación Agraria
Mag. María Antonieta Villegas





TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ

MAGISTRADOS NUMERARIOS

LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADA SUPERNUMERARIA

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. HUMBERTO JESÚS QUINTANA MIRANDA

OFICIAL MAYOR

LIC. ALBERTO RÉBORA GONZÁLEZ

CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ LUIS ESPEJO VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ERNESTO JIMÉNEZ NAVARRETE

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

LIC. IRMA CRISTINA GÓMEZ PRUNEDA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

PROF. JAIME DÍAZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ÁNGEL F. GARCÍA TORAÑO

La Semilla

es un órgano interno de información del Tribunal Superior Agrario editado por el Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez".



Ética y servicio

Lic. Ignacio Ovalle Fernández.



Ciclo de Conferencias en la Universidad Autónoma de Oaxaca



Valoración de la prueba en el Proceso Jurisdiccional Agrario

Carta de agradecimiento del Lic. Armando Allaro Manroy

Quién es quién en los Tribunales Agrarios Mag. Marco Vinicio Martínez Guerrero

Editorial 1



Programa General de Capacitación de los Tribunales Agrarios 4



La Conciliación Agraria Lic. María Antonieta Villegas 7

Entrevista a una Magistrada Lic. Martha Leticia Gracida Jiménez 12

Homenaje al destacado jurista Lic. Leopoldo Hernández Partida 15

Directorio de los Tribunales Unitarios Agrarios

EDITORIAL

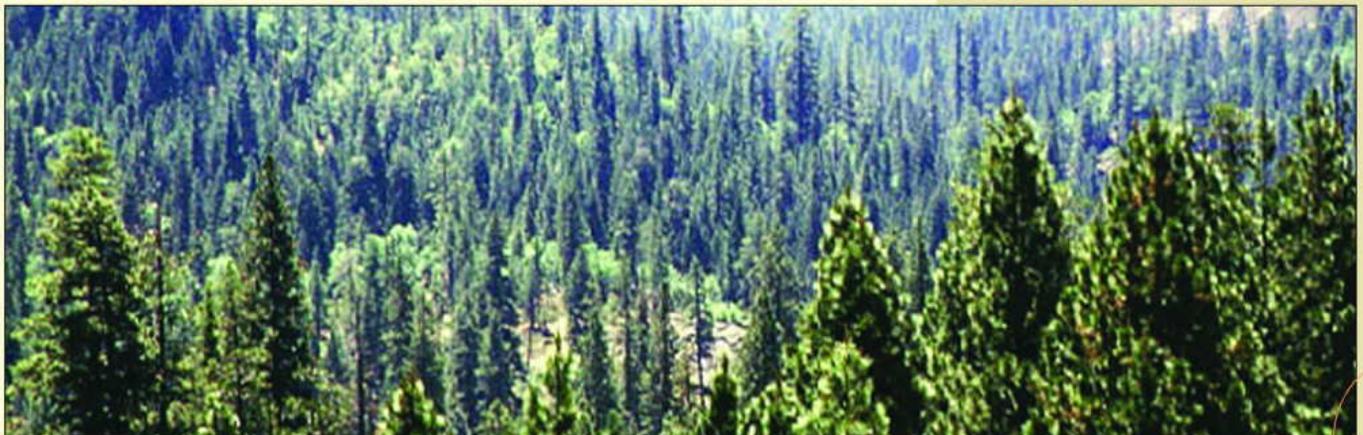
Compartir conocimientos, metodologías, así como consolidar y acercar a los Magistrados a la Reunión Nacional de Magistrados Agrarios es el gran aprendizaje que hizo posible el contacto con distinguidos juristas de México y el extranjero.

En este trascendental encuentro se abordaron temas de derecho agroambiental, desarrollo sostenible y agroalimentario, derecho agrario y el juicio de amparo, tópicos de suma relevancia y, sobre todo, de actualidad.

De la misma forma que la reunión de magistrados agrarios del país que se celebró en julio del año pasado en Pachuca, ésta, la de Puebla, que hoy es motivo de comentario y reflexión, fue motivada por la necesidad de intercambiar ideas y experiencias para servir con mayor éxito a los justiciables del campo de nuestro país. Ello, además de enriquecer el acervo jurídico de los juzgadores, permitió unificar criterios de aplicación y dotarlos de mejores herramientas para materializar los principios del proceso en el juicio agrario.

Los temas tratados dan cuenta del vigor con que actúan los tribunales agrarios, en quienes la ley depositó la responsabilidad de impartir la justicia agraria, para garantizar la paz social y lograr el desarrollo sustentable del campo mexicano. Este tipo de reuniones dejan en claro que las autoridades agrarias tienen determinados objetivos que poseen capacidad, mística en la aplicación de la ley y vocación de servicio y que en mucho contribuyen a garantizar una justicia plena, mejorar a la propia institución e impulsar el progreso del país.

De ahí la importancia de dar seguimiento y continuar realizando estos encuentros de magistrados agrarios, pues la delicada labor que tienen encomendada, se ve notablemente fortalecida con ello.



ÉTICA y Servicio Público

Por: Lic. Ignacio Ovalle Fernández

Hablar de ética en cualquier actividad productiva es ineludible, pero hacerlo en relación con los servidores públicos es un verdadero pleonasm.

En las tareas públicas concurren cuando menos tres principios: obediencia, generalidad y no lucro.

El de obediencia se refiere al hecho de que el servidor público, en esencia, nunca manda, siempre obedece. Se es siempre mandatario, no mandante. Lo

especial del caso es que en el fondo no se obedece a personas (aunque así parezca que ocurre en múltiples casos) sino a la ley. Invariablemente a la ley. Incluso cuando se acatan las instrucciones de alguna persona es sólo porque así lo manda la ley.

El segundo principio, el de generalidad, significa que el funcionario público actúa en nombre de toda la sociedad y responde ante toda ella. Además, las consecuencias de prácticamente cualquier acto gubernamental son multitudinarias.

El tercer principio, es el de no lucro. A diferencia de una profesión libremente ejercida o de un negocio particular, en las tareas públicas no se aplican recursos propios sino ajenos: los de la colectividad, y se debe responder por ellos del modo más riguroso. Existe independencia entre el esfuerzo y la retribución. Hora por hora y minuto por minuto se exige del servidor público el máximo esfuerzo por la misma retribución.

Por tales razones, si en el sector privado el fraude es inexcusable, el hecho de que los servidores públicos tuerzan la ley para beneficiarse económicamente, es una monstruosidad.



Lic. Ignacio Ovalle Fernández.

Así, por ejemplo, son más escandalosos los actos abusivos de sacerdotes pederastas que de aquellos que no son ministros de algún culto y, a su vez, del funcionario público se espera no sólo que cumpla la ley, sino que también sirva de ejemplo y vigile su aplicación.

La gravedad es mayor por el principio de generalidad, es decir, por la amplitud que alcanzan los actos nocivos. No se le falla a un cliente; se le falla a un pueblo entero.

El desarreglo en los espacios públicos es más grave porque propicia un desajuste general. ¿Cómo se puede pedir a los individuos que cumplan con sus deberes cuando la representación de la autoridad incumple los suyos? ¿Cómo puede exigirse una microrracionalidad en medio de una macrolocura?

La monstruosidad se magnifica porque en el abuso del cargo el mandatario se vuelve mandante, y, peor aún, mandón caprichoso, un verdadero dictador del caso concreto.

Cuando los atributos del servicio público se ven conculcados, la función gubernamental se extravía, pierde enteramente su sentido. La única forma para que se conserve la autoridad moral por parte de los entes de gobierno es cancelando la impunidad, rompiendo esa especie de pacto de simulación que lleva a encubrir o disimular la corrupción.

Por respeto a sí mismos y a los demás, todos los ciudadanos tenemos el deber de ser intransigentes en favor de la transparencia. Entre todos podemos hacernos recíprocamente mejores.

Lo anterior no quiere decir solamente que no hay que prestarse a la corrupción en nuestras áreas específi-

cas de acción, sino mucho más: implica denunciar y hacerlo en voz bien alta. No se debe guardar silencio, hay que organizarse y exigir que por ningún motivo haya impunidad.

La impunidad es una cloaca que esconde todas las inmundicias que nos dañan y enferman como sociedad y la causa más clara de que el trabajo de los servidores públicos no sea justamente valorado. La palabra burocracia ha adquirido una connotación negativa como si fuera una peste o una maldición en sí misma. Por ello, es



Servidora pública atiende a campesino.

imperativo que los funcionarios públicos resistan y denuncien. La mayoría de los servidores públicos gana honradamente su sustento. No es justo que por causa de unos granujas, que son una ínfima minoría, se dañe el prestigio de todos los demás.

La burocracia es indispensable puesto que le da vida concreta a las instituciones. Éstas, sin la gente que las hace funcionar, se convertirían en cascarones vacíos. Es indispensable reivindicar el servicio público, cuya función es elevadísima.

Debe denunciarse todo aquello que puede degradarlo y envilecerlo. A fin de cuentas hacerlo así es un modo de trabajar en favor de la dignidad humana.

Programa General de Capacitación de los Tribunales Agrarios

Por: Prof. Enrique Cuervo Carballo



Dra. Patricia Kurczyn durante su exposición.

El 8 de junio del presente año iniciaron las actividades de capacitación surgidas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con la realización de dos eventos que se llevaron a cabo en siete sedes regionales: Puebla, Mérida, Monterrey, Hermosillo, Guadalajara, Chihuahua y Distrito Federal.



Dr. José Ovalle Fabela y Lic. Michele Morayta Ramírez.

fue diseñado con el objetivo de "que los servidores públicos de los Tribunales Agrarios conozcan los beneficios derivados de un aprovechamiento racional de los

recursos naturales para alcanzar un desarrollo sustentable en el campo mexicano, que permita fortalecer su desempeño y actitud de servicio, redundando en una certeza jurídica en la tenencia de la tierra". En este curso participaron 272 servidores públicos.

El curso Deontología del Desarrollo Rural Sustentable que impartió el licenciado Ignacio Ovalle Fernández,



Dr. Juan Vega durante su exposición en el curso de juicio agrario en Puebla, Pue.



Curso de amparo en materia agraria en Veracruz.

El curso Juicio Agrario fue organizado de manera conjunta con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con el objetivo de "reafirmar el conocimiento relativo al Juicio Agrario, a partir de los aspectos de cada una de las etapas procesales que han presentado alguna problemática de interpretación y aplicación".

Como instructores externos participaron la Dra. Patricia Kurczyn Villalobos, la Dra. Ma. del Pilar Hernández Martínez, el Dr. Juan Vega Gómez y el Dr. Imer Flores Mendoza; como expositores internos colaboraron los magistrados Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Carmen Laura López Almaraz, Luis Rafael Hernández Palacios, Alfonso Galindo Becerra, Enrique García Burgos, Rubén Gallegos Vizcarro, Juan José Pérez Palma, Wilbert M. Cambranis Carrillo, Aldo Saúl Muñoz López, Heriberto Leyva García y Marco A. Díaz de León Sagaón, habiéndose capacitado a 255 servidores públicos.



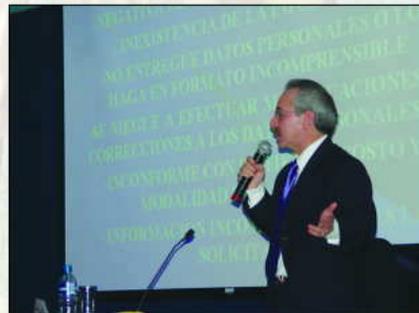
Capacitación al personal de los Tribunales Agrarios.

La segunda etapa del proceso de capacitación comprendió tres cursos orientados a fortalecer la labor jurisdiccional de los Tribunales Agrarios: Amparo en Materia Agraria, Integración de Sentencias y Jurisprudencia.

Estos cursos, que fueron organizados de manera conjunta con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se llevaron a cabo en las ciudades de México, Guadalajara y San Luis Potosí. En el mes de octubre habrán de desarrollarse en Hermosillo y Veracruz.

Asimismo, la capacitación del personal versó sobre el tema de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los actos relacionados con esta materia se llevaron a cabo en dos etapas, en la primera fase, especialistas del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), impartieron un taller para los integrantes del Comité y la Comisión de Información de los Tribunales Agrarios, así como para



Lic. Julio Bureos durante el curso de amparo en materia agraria en el Distrito Federal.

algunos servidores públicos adscritos al Tribunal Superior Agrario. En la segunda, a través de actos regionales, se está reproduciendo el conocimiento adquirido y dando a conocer el procedimiento que se estableció en los Tribunales Agrarios. Esta etapa concluirá en el mes de octubre.

Para el último trimestre del año se tiene programada la realización de diversos cursos de capacitación, orientados al desarrollo integral de los servidores públicos adscritos a los Tribunales Agrarios. Entre estas actividades se encuentran los cursos Prueba Pericial y Actualización Informática, así como el de Ética, Valores y Actitud de Servicio.

En el marco de la Reunión Nacional de Magistrados se desarrollarán tres importantes actos: Capacitación en Materia Ambiental, que estará a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Amparo Agrario, conformado por conferencias a cargo de Magistrados y Ministros del Poder Judicial de la Federación y Criterios Jurídicos que se desarrollará a través de exposiciones de los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios.



Asistentes al curso de juicio agrario en Hermosillo, Son.

Se realizó un

Ciclo de Conferencias en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBIÓ
EL T.S.A. CON LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS

- Tuvo como sede la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- Se trataron temas acerca de la difusión del Derecho Agrario.
- Como ponentes participaron Magistrados del TUA ubicado en la capital oaxaqueña.
- Las conferencias despertaron el interés de alumnos de la UAO.



Escudo de UAO.

Como parte de las acciones enmarcadas en el Convenio de Colaboración Científica, Académica y Cultural que suscribiera el Tribunal Superior Agrario por conducto de su Presidente, el Magistrado Ricardo García Villalobos, y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, representada por su Rector, el M.E. Hermenegildo Vázquez Ayala, se desarrolló un ciclo de conferencias en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esa Máxima Casa de Estudios.



Lic. Saúl Núñez Ramírez.

Dichas conferencias las dictaron los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios del Distrito 21, con sede en la capital

de la entidad oaxaqueña; del 22, ubicado en Tuxtepec; y el 46; establecido en la ciudad de Huajuapán de León; en ellas se trataron temas relacionados con la difusión de la cultura jurídica en el campo del Derecho Agrario: La Conciliación en Materia Agraria, Conflictos por Límites, y La Valoración de la Prueba en Materia Agraria.

Estas conferencias estuvieron a cargo de los Magistrados María Antonieta Villegas López, Saúl Núñez Ramírez y José Martín López Zamora, respectivamente, en las que los expositores transmitieron sus conocimientos en forma clara, precisa y sencilla, matizados con su experiencia y vivencias dentro del

sector agrario y fundamentalmente como juzgadores agrarios.

Este ciclo de conferencias lo coordinaron la Magistrada María Antonieta Villegas López y el Licenciado Pedro Celestino Guzmán Rodríguez, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la citada institución educativa.



Lic. María Antonieta Villegas López.

TEMARIO:

La Conciliación en Materia Agraria.

Conflictos por Límites.

La Valoración de la Prueba en Materia Agraria.

La Conciliación en materia Agraria*

* Resumen de la conferencia que sustentó el 10 de marzo de 2004, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca



Por: Lic. María Antonieta Villegas López

Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, con sede en Oaxaca, Oax.

Dado lo complejo y extenso que pueden ser los conflictos agrarios, el artículo 185, fracción VI de la Ley Agraria, establece una fase conciliatoria en la audiencia del juicio agrario para que el Tribunal exhorte a las partes a una composición amigable, quienes, si están de acuerdo en llegar a un avenimiento, suscribirán el convenio respectivo, el cual será calificado y, en su caso, aprobado por el Tribunal, teniendo así el carácter de sentencia.

El concierto entre las partes se inicia previa exhortación que para tal efecto haga el Magistrado del conocimiento, la cual debe tener lugar una vez que la actora ya ha ratificado su demanda y su contraparte haya dado contestación a la misma y, en caso de que esta última ejercite acción en la vía reconventional, una vez que la demanda de mérito hubiese sido ratificada y contestada, con el propósito de que el juzgador cuente con los elementos suficientes para fijar la litis que, en su

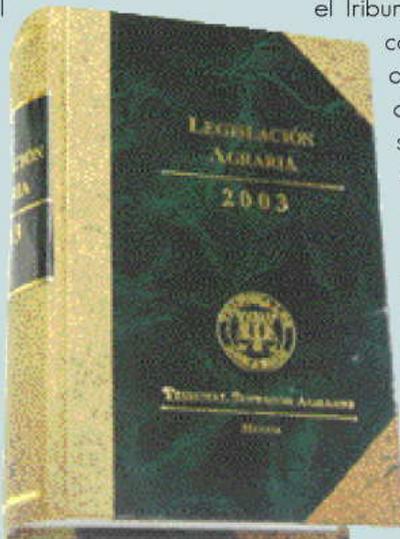
caso, quedará resuelta mediante la composición amigable a que se exhorte.

Lo anterior es así, máxime si se toma en cuenta el marco legal que establece la citada fracción del precepto 185, antes invocada, en el sentido de que: "Si se lograra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el que una vez calificado, y en su caso aprobado por el Tribunal, tendrá el

El artículo 185, fracción VI de la Ley Agraria, establece una fase conciliatoria en la audiencia del juicio agrario para que el Tribunal exhorte a las partes a una composición amigable.

carácter de sentencia", de lo que se colige que dicha composición necesariamente deberá circunscribirse a resolver la litis, sin agregar elementos que sean ajenos a ésta, quedando a cargo del Tribunal su calificación y, en su caso, aprobación, a fin de que asuma el carácter de una resolución judicial y entonces represente ya no la simple voluntad de quienes lo formaron, sino la postura, criterio y decisión de la autoridad jurisdiccional, sobre el problema sometido a su conocimiento, con el rango de verdad legal, única e inmutable.

Esa aprobación no puede deducirse de la manifestación de la voluntad de las partes que formaron el convenio de estar y pasar por él en todo tiempo, ni considerarse implícita en la declaración judicial de tener por ratificado el convenio en cuestión, sino que la misma debe ser expresa, no como mero formulismo sino como condición sine qua non para alcanzar ese rango de verdad legal, tanto formal como materialmente, porque la naturaleza jurídica de esa aprobación conlleva la realización de actos de esa índole por parte del juzgador ante quien se somete, como es el análisis del convenio para verificar que el mismo satisface los elementos reales, personales y formales que le son propios, que no contraviene ninguna disposición de orden público, así como la decisión misma del juzgador de otorgarle al convenio la calidad de sentencia ejecutoria, lo cual sólo podrá plasmarse en forma escrita, de manera clara, precisa y congruente, es decir, expresamente, de acuerdo con las reglas adjetivas de índole legal, que regulan los requisitos que deben satisfacer las resoluciones judiciales.



Es por ello que el órgano jurisdiccional deberá analizar la legitimación en la causa y en el proceso de las partes, es decir, que los suscritores sean aquellas personas que en el juicio de origen tienen el carácter de actor y demandado, bien sea que actúen por su propio derecho o por conducto de su legítimo representante, siendo aplicables los artículos 1º y 5º del Código Federal de Procedimientos Civiles y los diversos 1800, 1801, 1802 y 1803 del Código Federal, a fin de verificar que su voluntad se encuentre expresada en la forma que la ley establece y sin vicios (error, violencia, dolo, mala fe), que el objeto del convenio lo constituya el bien controvertido, así como el motivo o fin, las pretensiones del actor y las excepciones y defensas opuestas por el demandado. De ahí la necesidad de que previo a la exhortación a la conciliación, el Tribunal fije la litis, siendo aplicables los artículos 1824, 1825, 1826 y 1830 del Código Civil Federal, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 2º de la Ley Agraria, máxime si se considera que el órgano jurisdiccional deberá pronunciarse acerca de la licitud del objeto, que en materia agraria se traduce en que no se contravengan las leyes agrarias. Asimismo, el requisito de forma se agota al realizarse el convenio conforme a lo preceptuado por el artículo 185 fracción VI, es decir, en cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo.

El órgano jurisdiccional deberá analizar la legitimación en la causa y el proceso de las partes.



El juzgador exhorta a las partes a una composición amigable.

La inobservancia de cualquiera de los anteriores requisitos trae consigo la invalidez del convenio y, por ende, no podrá ser elevado a la categoría de sentencia, debiendo volverse a la audiencia, bien sea para que las partes perfeccionen el convenio de marras o para que se continúe en la etapa procesal que corresponda.

cuando se celebra, las personas que han intervenido en él quedan obligadas a lo expresamente pactado. Sin embargo, puede ocurrir que una vez elevado el convenio de que se trate, a la categoría de sentencia, una de las partes suscriptoras no cumpla con dicha obligación, pudiéndose presentarse tres hipótesis:

Dada la reciprocidad de concesiones que se hacen las partes como consecuencia de la existencia o incertidumbre de un derecho discutido o susceptible de serlo, que origina obligaciones de dar, hacer o no hacer que correlativamente se imponen los convenientes, cuyo objeto es precisamente el de realizar un fin de comprobación jurídica, esto es, de establecer la certeza en el alcance, naturaleza, cuantía, validez y exigibilidad de derechos

1) Que al no cumplirse lo convenido deba pedirse la rescisión del contrato elevado a la categoría de sentencia, a través de la acción rescisoria.

2) Que al no cumplirse lo pactado se vuelva a demandar lo ya pedido.

3) Que en términos de lo establecido en el artículo 18 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que da competencia al Tribunal para conocer, entre otras cosas, de la ejecución de los

convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, se pida el cumplimiento de lo acordado en dicho convenio.

Al respecto, es de estimarse que no es dable al juzgador pronunciar resolución cuando exista convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoria, pues resulta que técnicamente ya existe sentencia en el procedimiento, de suerte que la segunda resolución que se dicte en el mismo, sin lugar a dudas, resulta conculcatoria de las garantías de legalidad y seguridad jurídica que tutelan los artículos 14 y 16 de la norma fundamental si se ejercitara la acción rescisoria; por otra parte, atendiendo al principio de cosa juzgada, la controversia, después de haber sido resuelta no puede ser dirimida de nueva cuenta, pues es inadmisibles que se promueva un nuevo juicio reclamando, por otras razones, idéntica prestación que quedó satisfecha merced al fallo pronunciado en uno anterior, de ahí que se concluya que, en tales supuestos, la acción que deberá intentar el justiciable será la que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que en su parte conducente refiere: "los Tribunales Agrarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo: De la ejecución de los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria,..."

Cabe precisar que no es dable elevar a la categoría de sentencia conve-

nio alguno que se presente ante el órgano jurisdiccional agrario en vía de JURISDISCIÓN VOLUNTARIA, ya que las resoluciones judiciales dictadas en esta vía tienen el carácter de provisionales y por tanto son susceptibles de



Reunión con campesinos.

ser modificadas, de lo que se colige que las mismas no pueden adquirir el carácter de cosa juzgada pues la nota distintiva de las resoluciones que así se catalogan es precisamente su inmutabilidad, por tanto, con independencia de la naturaleza del acto que pretenda elevarse a la categoría de cosa juzgada, tal declaración no podrá conseguirse en jurisdicción voluntaria. Este criterio ha sido sostenido por EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en la tesis aislada que es del rubro "JURISDISCIÓN VOLUNTARIA. NO ES LEGALMENTE POSIBLE ELEVAR A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA NINGÚN ACTO EN TALES DILIGENCIAS", visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, enero de 1994. Tesis: I.1ª.C.51 C, página 255.

Por otra parte, la Ley Agraria establece en su artículo 191, fracción I,

la posibilidad que tienen las partes de lograr la avenencia respecto de la ejecución de la sentencia, lo cual es de estimarse que no significa la posibilidad de modificar el fallo, sino que sus alcances se constriñen al acuerdo

que tengan las partes respecto de la forma en que habrá de ejecutarse la sentencia de mérito, es decir, sobre la necesidad que pudiera existir de otorgar al vencido en juicio un plazo razonable para cumplir la sentencia, para lo cual se tomarán las medidas cautelares tendentes a asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta o reconocida por la sentencia; o bien, acordar sobre la sustitución de una satisfacción jurídica de cierto contenido por otra equivalente o semejante de contenido diverso (cumplimiento subsidiario), pues la oportunidad para conciliar el fondo del asunto ya fue agotada durante la audiencia, y en caso de no lograrse la avenencia, el tribunal deberá proceder a la ejecución de la resolución de que se trate porque la sociedad está interesada en que no se entorpezca la observancia de los fallos que establecen la verdad legal.

Valoración de la prueba en el Proceso Jurisdiccional Agrario*

* Resumen de la conferencia que sustentó el 29 de abril de 2004, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Por: Lic. José Martín López Zamora

Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, con sede en Oaxaca, Oax.

Para tratar el tema de la Valoración de la Prueba, se consideró pertinente en primer término, dar las razones etiológicas de la existencia del proceso jurisdiccional, concluyéndose que es el medio legal por el cual interviene el Estado mediante sus jueces para resolver los conflictos de intereses jurídicos surgidos cuando se rompe la armonía social, pues donde hay sociedad debe haber derecho que regule la conducta de los individuos (ubi homo ibi societas, ubi societas ibi ius).

El fundamento constitucional del debido proceso lo encontramos en los artículos 14, 16, 17, y 27 fracción XIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los anteriores preceptos podemos concluir que el juicio o proceso seguido ante los tribunales competentes y con las debidas formalidades, fundando y motivando la causa del procedimiento, es la forma por la cual se puede enjuiciar, y en su caso, afectar el patrimonio de las personas, y por cuanto hace a la materia agraria, se expresa en el último de los preceptos en cita que los Tribunales Agrarios son los órganos encargados de administrar justicia

pronta, expedita, gratuita, imparcial, honesta y completa, que gozan de autonomía en sus fallos.

Para lograr este fin es necesario cumplir con el objeto del proceso, que es el de encontrar la verdad a través de la prueba en sus diversas etapas de manifestación, como pueden ser la anulación, ofrecimiento, admisión, preparación, desahogo y valoración, siendo este último punto total de nuestro tópico y fin último de la prueba.

Se puede concluir entonces que la valoración de la prueba en materia agraria forma parte de una de las etapas del proceso jurisdiccional agrario, que se lleva a cabo cuando el Magistrado pronuncia sentencia.

Valorar es la acción y el efecto de apreciar el valor de algo o alguien, es decir, determinar en el proceso la



eficacia de la prueba en su justa medida, aplicando los valores de justicia, equidad, bien común, orden público e interés social, sobre todo si se toma siempre en cuenta que el derecho agrario es eminentemente social y por tanto busca la justicia social.

En el proceso de valoración el juzgador nunca debe perder de vista los elementos que constituyen la litis y así resolver a verdad sabida.

La doctrina nos habla de los sistemas de apreciación de la prueba, que son los siguientes: Libre o sana crítica, tasado o legal y sistema mixto.

El acto más importante del proceso jurisdiccional agrario es el de la sentencia.

En el primero, la asignación del valor es a consideración del Magistrado, utilizando las reglas de la lógica y la experiencia, analizando la totalidad de las pruebas y el comportamiento que las partes hayan tenido en el proceso, sin que el juzgador tenga que basarse en los criterios valorativos que la ley determine.

En el sistema legal o tasado la propia ley es la que determina el valor probatorio que el juez debe dar a la prueba. El sistema Mixto permite la aplicación de los dos anteriores, obteniendo el sentenciador sus propias conclusiones.

El sistema preponderante en materia agraria es el de la sana crítica, aplicando sobre todo la razón jurídica.

La propia Ley Agraria, en su artículo 150, expresa el valor probatorio que el Tribunal debe dar a los documentos públicos, especialmente a los expedidos por el Registro Agrario Nacional, así los diversos artículos 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles expresan que el Tribunal goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas para determinar el valor de las mismas, unas frente a otras y para fijar el resultado final de dicha valoración contradictoria a no ser que la ley fije las reglas para hacer esta valoración. A esta apreciación debe tomarse en cuenta que el valor probatorio que dé el Magistrado a las pruebas será siempre y cuando no contravenga disposición legal alguna. Asimismo, el último de los numerales en comento expresa que los documentos públicos hacen prueba plena

Los Tribunales Agrarios tienen el encargo de administrar justicia pronta, expedita, gratuita, honesta, completa e imparcial.

de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; sin embargo, debe analizarse



Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25, San Luis Potosí, S.L.P.

si dentro de las facultades de la autoridad que lo expida está la de expedir dichas constancias, pues de lo contrario carecerían de valor, y si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos particulares los documentos, sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

El tema de la valoración de la prueba es muy extenso y tan importante que debe de tomarse siempre en cuenta dentro de la honorífica actividad jurisdiccional, para lograr el perfeccionamiento en la individualización de la resolución del caso concreto, premisa fundamental de todo razonamiento jurídico deliberante; pero sobre todo los artículos 186, 187, 188 y 189 de la propia ley en comento, facultan a los Tribunales Agrarios para valorar toda clase de prueba

que no sea contraria a derecho, sin sujetarse a reglas o leyes sobre apreciación de la prueba, sino apreciando los hechos como buscando siempre la verdad histórica sobre la formal, fundando y motivando sus resoluciones.

Asimismo, el Magistrado puede acordar en todo tiempo la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia o allegarse de cualquier prueba, siempre que ésta sea conducente para el

conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados, respetando el derecho de las partes a ser oídas y



Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, Guadalajara, Jal.

procurando la igualdad procesal. Tales preceptos legales no facultan al Magistrado para alterar los hechos o el contenido de las pruebas en que apoye sus decisiones.

El acto más importante del proceso jurisdiccional agrario es el de sentenciar; por tanto, con una adecuada y justa valoración de la prueba se obtendrá justicia congruente con la realidad social y jurídica que debe vivir el campo mexicano, para que haya armonía y paz social, necesaria para el desarrollo del agro.



LA HONESTIDAD EL VALOR MÁS IMPORTANTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO:

Por: Prof. Enrique Cuervo Carballo

Martha Leticia Gracida Jiménez

MAGISTRADA UNITARIA AGRARIA DEL DISTRITO 37, PUEBLA, PUE.

- El futuro de la justicia agraria, prometedor.
- Muy difícil el papel de un magistrado agrario por la naturaleza de su función.

"Mi familia está formada por mis dos hijas y una servidora, la mayor es diseñadora gráfica con una maestría en Diseño Editorial, la pequeña terminó la carrera de Diseño Industrial y está en proceso de titulación, ambas trabajan ya y viven independientes", nos comenta nuestra entrevistada, la Lic. Martha Leticia Gracida Jiménez, actual Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 37 con sede en la ciudad de Puebla, quien cuenta con varios años dedicados a impartir justicia agraria.

"Mi experiencia profesional se inicia en la administración de justicia y en el ámbito del derecho social, específicamente en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que es un tribunal burocrático que conoce de las controversias que se suscitan entre los trabajadores al servicio del Estado y las dependencias de éste; desempeñé los cargos de secretaria de acuerdos, proyectista y

secretaria técnica de la Tercera Sala. Posteriormente, en 1992, ingresé al Tribunal Superior Agrario ocupando el puesto de secretaria proyectista en ponencia; en 1997 ocupé la Dirección Adjunta de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria y desde 1998 fui designada como Magistrada".

Nos cuenta que además de las actividades de impartición de justicia que tiene encomendadas, se da tiempo para dedicarse a la docencia, dando clases en una universidad, obviamente de Derecho Agrario y Procesal Agrario. "También procuro hacer un poco de ejercicio, leer y oír música, me gusta estar en casa".

Sobre los valores que debe caracterizar al servidor público, considera ante todo que debe ser honesto, entendido en el sentido más amplio, esto es que debe ser honesto en su actuar, pensar y sentir, ya que "el impartir justicia implica que nuestra actuación sea congruente con todas

las facetas de nuestro existir, repercutiendo esto en un trabajo eficiente, pronto e imparcial que debe caracterizar el servicio público".

Se siente orgullosa del trabajo que lleva a cabo en los Tribunales Agrarios, del cual ha tenido muchas satisfacciones. Sin embargo, destaca que la que más ha trascendido en ella es la respuesta de las personas cuando "te demuestran a su manera que se sienten satisfechas con la intervención, ya sea en el procedimiento, o bien cuando tienen la sentencia de su asunto y ésta les da solución a un conflicto o finiquita alguna situación incierta.



Lic. Gracida Jiménez durante una audiencia.

Considera que el papel de un Magistrado Agrario es difícil, máxime atendiendo a la naturaleza de su función, ya que al resolver juicios en los que se ventilan controversias siempre habrá un ganador y un perdedor y es evidente que a la óptica de éste último siempre se habrá actuado injustamente y "cuando dictas una sentencia no es que dudes, ya que si la emites, estás más que seguro de lo que estás determinando; sin embargo, si hay un cabildeo previo en el que se involucra la ley, la lógica y el factor humano, entre otros, y atendiendo a la gravedad de los asuntos y sus consecuencias, te provoca tal inquietud que en ocasiones hasta el sueño pierdes para poder estar segura de tu decisión, ya que ésta puede significar la afectación muchas veces del patrimonio de una familia o de varias familias".

En cuanto a la problemática existente en su Distrito, nos manifiesta que principalmente se presentan controversias por la posesión de terrenos ejidales, sobre todo en ejidos conurbados, nulidad de asambleas, restituciones y juicios sucesorios, en ese orden.

En cuanto al tratamiento que da a los conflictos donde los núcleos de población son eminentemente indígenas, refiere que éstos son casos que se tratan con especial cuidado por las carencias propias de estos núcleos. "Lo primero que hay que atender es el proporcionarles un intérprete o traductor, ya que en las más de las veces los grupos que acuden al tribunal hablan náhuatl o totonaco, privilegiando la solución de los conflictos por medio de la composición amigable".

"La itinerancia es un programa bien recepcionado por los núcleos de población, sean ejidales o comunales, ya que se ven beneficiados en el trámite de los juicios que dentro de éste se atienden, ya sea en lo económico o bien en la expeditéz



Lic. Martha Leticia Gracida

con que se les da solución a aquéllos, independientemente de que se sienten atendidos por una autoridad.

Agrega que los programas de justicia itinerante se han incrementaron en este último año, por lo que cada vez más "se nos solicita la implementación de los mismos, lo que representa la posibilidad que en las fechas fijadas para tal efecto, se atienda un gran número de justiciables, agilizando y reduciendo la duración de los procesos.

En cuanto al Servicio Civil de Carrera que se implementó desde la creación de los Tribunales Agrarios, la Magistrada Gracida Jiménez destacó que éste ha tenido una gran importancia. "Es verdaderamente relevante, ya que todos los que laboramos en esta institución contamos con la oportunidad de irnos preparando, al tener la opción de asumir diversos puestos dentro de la propia estructura, lo que

representa un beneficio en conocimiento y superación profesional y personal, siendo un aliciente para el desempeño del trabajo".

Una de las líneas que tiene mucho que ver con el servicio civil de carrera

es la capacitación, **¿cómo impacta en la atención a los justiciables?**

"En esta institución ha sido preocupación constante la capacitación del personal que en ella labora, lo cual en este último año se ha visto notoriamente incrementado y es evidente que a más capacitación hay un mayor cuidado en los asuntos que se atienden, tanto jurisdiccional como técnicamente".

Con firmeza, afirma que es necesario ampliar la competencia de los Tribunales Agrarios, principalmente en asuntos de carácter agroambiental, para lo cual considera que se requiere modificar el artículo 27 Constitucional.

"El futuro de la justicia agraria es prometedor, ya que los esfuerzos de los Tribunales Agrarios se han encaminado, desde su creación, a dar solución a una de las mayores inquietudes que siempre han afectado al campo mexicano, que es la seguridad en la tenencia de la tierra, siendo día con día más demandada la intervención de esta institución para resolver las controversias que respecto a ella se suscitan.

Carta de agradecimiento

del Mag. Armando Alfaro Monroy



Ante las muchas y bellas muestras de afecto que el Magistrado Armando Alfaro Monroy y su familia recibieron por la sensible e irreparable pérdida de su queridísimo hijo Alonso Julio, ocurrida el pasado mes de julio, y ante la imposibilidad de hacerlo personalmente, decidieron elaborar la carta que a continuación se reproduce:

Alonso Julio Alfaro Almirante (q.e.p.d.).

A nuestros familiares y amigos:

El día sábado 31 de julio sucedió un terrible accidente de automóvil que se llevó la vida de nuestro amadísimo hijo Alonso Julio Alfaro Almirante.

Como durante las horas y días posteriores al accidente hemos recibido una gran cantidad de muestras de afecto y cariño, por este medio dejamos constancia de nuestra inmensa gratitud por ellas.

Alonso tenía 23 años y fue el orgullo y adoración de toda su familia. Era deportista, alegre, gran amigo de sus amigos y amaba profundamente la vida. Estaba por terminar su carrera de Ingeniero Industrial y tenía muchos proyectos, sueños e ilusiones. Todo esto terminó el 31 de julio. El tremendo accidente nos ha causado un enorme dolor; nuestra tristeza y angustia no tienen límites. Estamos desolados.

Los comentarios de sus profesores, amigos y de todos quienes lo conocieron, acerca de sus bellas y brillantes cualidades, y el recuerdo de sus acciones y conversaciones nos hace pensar que de esa muerte inesperada, prematura, absurda e incomprensible debemos aprender algunas lecciones, para darle algún sentido a lo que sucedió. Esas lecciones son:

– Las manifestaciones de cariño, afecto, amistad y amor que recibimos de ustedes fueron tan grandes que las guardaremos con todo cuidado en nuestro corazón ¿por qué no seremos así todos los días? Sería hermosísimo hacerlo y Alonso estará muy feliz.

–Tienes frente a ti a tu más preciado tesoro.– Estimados amigos, valoremos adecuadamente a todos aquellos que amamos; no esperemos a que se vayan para descubrir que eran lo más valioso de nuestra vida.

Alonso: Tu paso por este mundo fue brevísimo; ¡un suspiro! pero tu recuerdo entrañable, hermoso, querido, permanecerá por siempre en nosotros.

ARMANDO ALFARO MONROY

NATALIA ALMIRANTE LORENZO

ARMANDO ALFARO ALMIRANTE

NATALIA ALFARO ALMIRANTE



Lic. Leopoldo Hernández Partida.

El destacado jurista LEOPOLDO Hernández Partida fue homenajead

La Sala de Audiencias del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15 lleva su nombre

Por acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, a partir del pasado 7 de julio la Sala de Audiencias del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lleva el nombre del distinguido jurista jalisciense, licenciado Leopoldo Hernández Partida.

En la ceremonia de develación de la placa correspondiente, el Magistrado Agustín Hernández González agradeció en nombre de su familia, el reconocimiento de que fue objeto su señor padre y destacó las virtudes de bondad, generosidad y honradez que siempre lo caracterizaron, cualidades a las que hay que sumar los más de 70 años que con emoción y pasión sirvió a los campesinos de México. "Su lucha a favor de los desprotegidos responde a una íntima y sincera convicción que desde la juventud lo ha motivado", expresó.

Visiblemente emocionado, el licenciado Hernández se refirió al amor que su padre tiene por nuestro país, a sus símbolos y a los hombres que forjaron nuestra patria. "Mi padre ha pensado siempre en México con

amor. Hemos advertido su profunda admiración hacia quienes nos dieron perfil, independencia y proyección como nación soberana. En casa el himno nacional, nuestra bandera y escudo han sido reconocidos con respeto", dijo.

También hicieron uso de la voz los magistrados Sergio Luna Obregón y Gilberto Suárez Herrera, de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 13 y 15, respectivamente. El primero de ellos hizo entrega de un reconocimiento al licenciado Leopoldo Hernández Partida, por conducto de doña Amparo González de Hernández

Correspondió al Lic. Raúl Eduardo Covarrubias García, Secretario de Estudio y Cuenta del T.U.A. 13, hacer una reseña de quien fue objeto de este merecido homenaje.



Develación de la placa, por parte de la señora Amparo González de Hernández.

Posteriormente a la develación de la placa, la señora Amparo González de Hernández, esposa del homenajead, quien no pudo estar presente por motivos de salud, a nombre de éste dirigió un mensaje a los asistentes.

Estuvieron presentes en esta ceremonia el licenciado Ricardo García Villalobos, Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, así como familiares y amigos del licenciado Leopoldo Hernández Partida, invitados especiales y servidores públicos de los Tribunales Agrarios.

El licenciado Leopoldo Hernández Partida, no pudo estar presente, por lo que su esposa develó la placa.



Placa de la Sala de Audiencias del T.U.A.15, Guadalajara, Jal.

Quién es quién

EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero

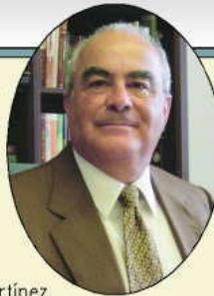
El Magistrado Marco Vinicio Martínez Guerrero, hombre de probada integridad moral, de gran prestigio profesional y de compromiso con los intereses de México, es egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Ha desempeñado cargos en el sector público y privado y también ha dedicado gran parte de su vida profesional a la docencia.

Los cargos públicos que ha desempeñado son:

- Magistrado Numerario Inamovible del Tribunal Superior Agrario de 1996 a la fecha. Ratificado el 12 de diciembre de 2002 por el H. Senado de la República, por unanimidad.
- Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario de 1995 a 1996.
- Subdirector de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de 1993 a 1994.
- Director de Comercialización de Tabacos Mexicanos, S. A. de C. V. de 1988 a 1990.
- Miembro del Gabinete Presidencial de 1976 a 1980.
- Director General del Instituto Mexicano de Protección a la Infancia e Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez de 1976 a 1977.
- Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de 1977 a 1980. Fundador y primer Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Coordinador General de la Comisión Nacional para el "Año Internacional del Niño"; Organizador y Vicepresidente de la reunión mundial convocada por la ONU y la UNICEF en nuestro país. Integrante de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Recursos de la Juventud (CREA). Integrante del Comité Coordinador del Plan Nacional de Planificación Familiar.

Durante el desempeño de este cargo fue Delegado Alterno ante la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-ONU), Delegado ante la Unión Internacional de

Protección a la Infancia en Ginebra, Suiza y Presidente de la Junta de Directores del Área de Centroamérica, el Caribe y México.



El Magistrado Martínez Guerrero participó en actividades de Legislación y Justicia como la elaboración del proyecto de Ley Reglamentaria para la Protección al Menor, la ampliación de la cobertura de los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, la propuesta al H. Congreso de la Unión para la reforma al artículo 4º constitucional para garantizar los derechos de los niños, que se incorporaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, finalmente, la propuesta al H. Congreso de la Unión de reformas a la Ley Federal del Trabajo, que regulan las condiciones de los menores que trabajan.

Las preseas y reconocimientos nacionales e internacionales que ha recibido el Magistrado Martínez Guerrero, son:

- Presea al Mérito Judicial del Colegio de Abogados Foro de México en 2000.
- Venera "Lázaro Cárdenas del Río" del Colegio de Abogados Foro de México en 2002.
- Cirilo y Metodio Primer Grado de la República Popular de Bulgaria en 1978.
- Orden Nacional de la Cruz del Sur en Grado de Gran Oficial de la República Federativa de Brasil en 1980.

Durante 10 años ha impartido cátedra de Historia de México en la Facultad de Psicología en la UNAM.

Su labor diaria de impartir justicia en los Tribunales Agrarios, lo llevó a realizar profundas reflexiones sobre los principales problemas que enfrenta la justicia agraria en México, mismas que plasmó en su libro "Perspectiva y Retrospectiva de la Cuestión Agraria Mexicana" publicado en 2001.

MÁXIMAS CÉLEBRES

"En teoría, no existe diferencia entre teoría y práctica; en la práctica sí la hay".

JAN L. A. VAN DE SNEPSCHUIT
(Alemania)

"En la ciencia todo el crédito va al hombre que convence al mundo de una idea, no al que la concibió primero".

WILLIAM OSLER
(Canadá)

"En el estudio no existe la saciedad".

ERASMO DE ROTTERDAM
(Holanda)

"Lo más importante es nunca dejar de cuestionarse".

ALBERT EINSTEIN
(Alemania)

Semilla

GACETA INTERNA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"
AV. ÁLVARO OBREGÓN 151, 1ER. PISO COL. ROMA
C.P. 06700 MÉXICO, D.F.
www.tribunalesagrarios.gob.mx/ceja/ceja.htm
E-mail: ceja@tribunalesagrarios.gob.mx

ENCARGADA DEL CENTRO
LIC. MICHELE MORAYTA RAMÍREZ

SUBDIRECTOR DE PUBLICACIONES
PROF. ENRIQUE CUERVO CARBALLO

DISEÑO GRÁFICO, FOTOGRAFÍA Y FORMACIÓN
FERNANDO MUÑOZ VILLARREAL

FOTOGRAFÍA
JANETH AMÉZQUITA SARABIA



Tribunales Agrarios

Casa de la Justicia Agraria

a partir de 1992

Directorio de los Tribunales Unitarios Agrarios

- Distrito 1**
Zacatecas, Zac.
Genaro Codina 710
Col. Centro C.P. 98000
01-492-9222905
Fax. 01-492-9243517
- Distrito 1 a**
Aguascalientes, Ags.
Avenida Convención Sur 102 - 202
Col. Centro C.P. 20000
01-449-9139272
Fax. 01-449-9139272
- Distrito 2**
Mexicali, B.C.
Calle México 114
Col. Centro
C.P. 21100
01-686-5519433 y 01-686-5519488
Fax. 01-686-5519477
- Distrito 3**
Tuxtla Gutiérrez, Chis.
8a. Poniente Norte 164
Zona Centro C.P. 29000
01-961-6113952 y 01-961-6113946
Fax. 01-961-6113960
- Distrito 4**
Tapachula, Chis.
4a. Avenida Sur 37
Col. Centro C.P. 30700
01-962-6250642 y 01-962-6251117
Fax. 01-962-6250953
- Distrito 5**
Chihuahua, Chih.
Avenida Ojinaga 710
3er. Piso
Zona Centro C.P. 31000
01-614-4107146 y 01-614-4107145
Fax. 01-614-4107144
- Distrito 6**
Torreón, Coah.
Avenida Hidalgo 501 Oriente
Col. Centro C.P. 27000
01-871-7122693
Fax. 01-871-7125593
- Distrito 7**
Durango, Dgo.
Constitución 514 Sur
Zona Centro C.P. 34000
01-618-8138739 y 01-618-8138092
Fax. 01-618-8138093
- Distrito 8**
Distrito Federal.
Río Elba 22
Col. Cuauhtémoc C.P. 06500
01-55-55534494 y 01-55-55534684
Fax. 01-55-55535119
- Distrito 9**
Toluca, Méx.
José María Mora 117
Col. Vidriera C.P. 50000
01-722-2140917
Fax. 01-722-2133401 y
01-722-2140919
- 10** **Distrito 10**
Naucalpan, Méx.
Vía Dr. Gustavo Baz 98
Fracc. Alice Blanco C.P. 53370
01-55-53582505
Fax. 01-55-53570306
- 11** **Distrito 11**
Guanajuato, Gto.
Carr. Guanajuato - Marfil Km. 1.5
Col. Noria Alta C.P. 36020
01-473-7327462
Fax. 01-473-7327461
- 12** **Distrito 12**
Chilpancingo, Gro.
Avenida Guerrero 38 Altos
Zona Centro C.P. 39000
01-747-4710017 y 01-747-4710501
Fax. 01-747-4729875 y
01-747-4710017
- 13** **Distrito 13**
Guadalajara, Jal.
Simón Bolívar 280
Col. Américas C.P. 44620
01-33-36164201 y 01-33-36164807
Fax. 01-33-36165054
- 14** **Distrito 14**
Pachuca, Hgo.
Avenida Cuauhtémoc 606 - B
Zona Centro C.P. 42000
01-771-7182778 y 01-771-7180866
Fax. 01-771-7180914
- 15** **Distrito 15**
Guadalajara, Jal.
Francisco Rojas González 609
Col. Ladrón de Guevara
Sector Hidalgo C.P. 44640
01-33-36168246 y 01-33-36158081
Fax. 01-33-36168226
- 15 a** **Distrito 15 a**
Atotonilco el Alto, Jal.
Avenida Independencia 750
Plaza Comercial del Valle
locales del 52 al 55 C.P. 47750
01-391-9173294
Fax. 01-391-9173295
- 16** **Distrito 16**
Guadalajara, Jal.
Libertad 1789
Col. Americana
Sector Juárez C.P. 44160
01-33-38250464
Fax. 01-33-38256320
- 17** **Distrito 17**
Morelia, Mich.
Avenida Acueducto 3789
esq. Vicente Guerrero
Col. Insurgentes C.P. 58250
01-443-3148492 y 01-443-3240460
Fax. 01-443-3240494
- 18** **Distrito 18**
Cuernavaca, Mor.
Bvd. Benito Juárez 99
Col. Las Palmas C.P. 62050
01-777-3144188
Fax. 01-777-3126882
- 19** **Distrito 19**
Tepic, Nay.
Calzada de la Cruz 175
Col. Fray Junípero Serra
C.P. 63169
01-311-2137494
Fax. 01-311-2131227
- 20** **Distrito 20**
Monterrey, N.L.
París 341
entre Hidalgo y Constitución
Col. Mirador C.P. 64070
01-81-83459256
Fax. 01-81-83450384
- 21** **Distrito 21**
Oaxaca, Oax.
Crisantemos 520 Torre B
Col. Reforma C.P. 68050
01-951-5137603 y 01-951-5139241
Fax. 01-951-5139278
- 22** **Distrito 22**
Tuxtepec, Oax.
José María Morelos 1191
entre Mancilla y Bonfil
Col. Lázaro Cárdenas C.P. 68320
01-287-8753697 y 01-287-8753658
Fax. 01-287-8753677
- 23** **Distrito 23**
Texcoco, Méx.
Netzahuacoyotl 222
Col. Centro C.P. 56100
01-595-9554019 y 01-595-9554031
Fax. 01-595-9554032
- 24** **Distrito 24**
Saltillo, Coah.
Blvd. Venustiano Carranza 3206
Col. Jardín C.P. 25240
01-844-4168788
Fax. 01-844-4168788
- 25** **Distrito 25**
San Luis Potosí, S.L.P.
Cinco de Mayo 435 Planta Alta
Zona Centro C.P. 78000
01-444-8123602, 01-444-8128384 y
01-444-8128212
Fax. 01-444-8128404
- 26** **Distrito 26**
Cuilaacán, Sin.
Fray Servando Teresa de Mier 1870
3er. piso
Fracc. Centro C.P. 80000
01-667-7175636
Fax. 01-667-7175646
- 27** **Distrito 27**
Guasave, Sin.
Dr. de la Torre 113 entre
Norzagaray y Francisco I. Madero
Col. Centro C.P. 81000
01-687-8728817 y 01-687-8727715
Fax. 01-687-8728819
- 28** **Distrito 28**
Hermosillo, Son.
Revolución 18
Zona Centro C.P. 83000
01-662-2147603
y 01-662-2147906
- 29** **Distrito 29**
Villahermosa, Tab.
Rosales 227
Zona Centro C.P. 86000
01-993-3129656 y 01-993-3129648
Fax. 01-993-3129673
- 30** **Distrito 30**
Ciudad Victoria, Tamps.
Juan B. Tijerina 538 Norte
Zona Centro C.P. 87000
01-834-3140391
Fax. 01-834-3162213
- 31** **Distrito 31**
Jalapa, Ver.
Avenida Miguel Alemán 33
Col. Aguacatal C.P. 91030
01-228-8426451, 01-228-8426453
y 01-228-8426454
- 32** **Distrito 32**
Tuxpan, Ver.
Avenida Independencia 114 - C
Col. La Rivera C.P. 92870
01-783-8345843 y 01-783-8345176
Fax. 01-783-8342076
- 33** **Distrito 33**
Tlaxcala, Tlax.
Avenida Independencia 60 - C
Col. Centro C.P. 90000
01-246-4627712
Fax. 01-246-4627722
- 34** **Distrito 34**
Mérida, Yuc.
Calle 60 No. 338 letra H
entre 27 x 29
Fracc. Señorial C.P. 97050
01-999-9255045
Fax. 01-999-9255654
- 34 a** **Distrito 34 a**
Campeche, Camp.
Avenida 16 de septiembre s/n
edificio del Palacio Federal
2o. piso
Col. Centro C.P. 24000
01-981-8115189 y 01-981-8114534
Fax. 01-981-8114534
- 35** **Distrito 35**
Ciudad Obregón, Son.
Avenida 5 de febrero 120 Sur
Col. Centro C.P. 85000
01-644-4136737
Fax. 01-644-4136732
- 36** **Distrito 36**
Morelia, Mich.
General Miguel Blanco 48
Col. Chapultepec Oriente
C.P. 58260
01-443-3244485 y 01-443-3244656
Fax. 01-443-3154160
- 37** **Distrito 37**
Puebla, Pue.
Avenida Lanceros de Oaxaca 70
Col. Lomas de Loreto C.P. 72260
01-222-2360628 y 01-222-2360500
Fax. 01-222-2360374
- 38** **Distrito 38**
Colima, Col.
Avenida José G. Alcaraz 1302
esquina Juan Rulfo
Col. Jardines Vistahermosa
C.P. 28010
01-312-3145508 y 01-312-3143920
Fax. 01-312-3144303
- 39** **Distrito 39**
Mazatlán, Sin.
Río Quelite 27
Fracc. Tellería C.P. 82017
01-669-9852205 y 01-669-9821588
Fax. 01-669-9852205
- 39 a** **Distrito 39 a**
La Paz, B.C.S.
Legaspi 810
esquina Héroes de Independencia
Col. Centro C.P. 23000
01-612-1232222
Fax. 01-612-1232141
- 40** **Distrito 40**
San Andrés Tuxtla, Ver.
Aquilés Serdán 87
Col. Centro C.P. 95700
01-294-9422349
Fax. 01-294-9421919
- 41** **Distrito 41**
Acapulco, Gro.
Avenida Hidalgo No. 1
2o. piso
Col. Centro C.P. 39300
01-744-4800863
Fax. 01-744-4800862
- 42** **Distrito 42**
Querétaro, Qro.
Cinco de Mayo 208 - B
casi esquina Circunvalación
Col. Centro Histórico C.P. 76000
01-442-2237549 y 01-442-2237550
Fax. 01-442-2237517
- 43** **Distrito 43**
Huejutla de Reyes, Hgo.
Hidalgo esquina Morelos s/n
2o. piso
Col. Centro C.P. 43000
01-789-8962102 y 01-789-8962094
Fax. 01-789-8962470
- 44** **Distrito 44**
Chetumal, Q. Roo.
Plutarco Elías Calles 324
esquina Ricardo Flores Magón
Col. Centro C.P. 77000
01-983-8324990
Fax. 01-983-8324902
- 45** **Distrito 45**
Ciudad Valles, S.L.P.
Galeana y Zaragoza 703
Col. Centro C.P. 79000
01-481-3822168
Fax. 01-481-3822174
- 46** **Distrito 46**
Huajuapán de León, Oax.
Azucenas 22
Fracc. Jardines del Sur C.P. 69000
01-953-5329671
Fax. 01-953-5322793
- 47** **Distrito 47**
Puebla, Pue.
Calle 15 Poniente No. 106
Col. El Carmen C.P. 72530
01-222-2374439 y 01-222-2374336
Fax. 01-222-2374436
- 48** **Distrito 48**
Ensenada, B.C.
Diamante 85 - bis
Fracc. Nueva Ensenada
2a. Sección C.P. 22880
01-646-1762409
Fax. 01-646-1762464
- 49** **Distrito 49**
Cuahtla, Mor.
Avenida Reforma 724
Col. Manantiales C.P. 62746
01-735-3532760
Fax. 01-735-3532860

TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS

- Zacatecas • Aguascalientes • Mexicali • Tuxtla Gutiérrez • Tapachula • Chihuahua • Torreón • Durango • Distrito Federal • Toluca • Naucalpan • Guanajuato • Chilpancingo • Guadalajara • Pachuca • Guadalajara • Atotonilco el Alto • Guadalajara • Morelia • Cuernavaca • Tepic • Monterrey • Oaxaca • Tuxtepec • Texcoco • Saltillo • San Luis Potosí • Culiacán • Guasave • Hermosillo • Villahermosa • Ciudad Victoria • Jalapa • Tuxpan • Tlaxcala • Mérida • Campeche • Ciudad Obregón • Morelia • Puebla • Colima • Mazatlán • La Paz • San Andrés Tuxtla • Acapulco • Querétaro • Huejutla de Reyes • Chetumal • Ciudad Valles • Huajuapán de León • Puebla • Ensenada • Cautla •



**Casa de la
Justicia Agraria**

desde 1992

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO